



## Tax Alert

### Ley de incentivos para movilidad eléctrica

Con fecha del 29 de agosto del 2022 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto 40-2022 **Ley de Incentivos para Movilidad Eléctrica**, su objetivo principal es facilitar y promover la importación y uso de vehículos eléctricos, vehículos de hidrógeno y sistemas de transporte eléctrico en el país, para impulsar la inversión, producción de energía eléctrica y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, por consiguiente cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por Guatemala, en la contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático, el mejoramiento de la economía familiar y beneficios a la salud de la población.

Como parte de los incentivos fiscales que establece dicha normativa aplicables a los vehículos eléctricos, motocicletas eléctricas, vehículos impulsados por hidrógeno, vehículos híbridos y sistema de transporte eléctrico, se encuentran los siguientes:

- 1 La primera venta, importación, ensamble y producción en el territorio nacional gozará de exención del Impuesto al Valor Agregado de forma gradual.
- 2 La primera transferencia de dominio estará exenta del 100% del Impuesto al Valor Agregado doméstico.

3

Exención de forma gradual del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres (IPRIMA) por la primera inscripción en el registro fiscal.

4

Asimismo, exención de forma gradual del Impuesto Anual Sobre Circulación de Vehículos según modelo del vehículo, la cual cubre hasta 5 años anteriores al año en curso.

Es importante resaltar que las exenciones mencionadas anteriormente tendrán una duración de 10 años a partir de entrada en vigor de la ley y no a partir de la adquisición del vehículo.

Por otro lado, existen los siguientes incentivos fiscales aplicables a actividades específicas con relación a la movilidad eléctrica:

1. Exención del Impuesto al Valor Agregado en la importación de equipos y dispositivos eléctricos utilizados exclusivamente para el centro de carga y punto de carga para vehículos eléctricos, vehículos impulsados por hidrógeno o sistema de transporte eléctrico; dicha exención no excederá de dos años.
2. La prestación de servicios de transporte público y transporte colectivo a través de vehículos eléctricos, híbridos, impulsados por hidrógeno y sistemas de transporte eléctrico estará exenta del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta en un 100% durante 10 años a partir de la fecha de inicio de operaciones.
3. La renta generada por la prestación de servicios de carga de energía eléctrica e hidrógeno, así como por la actividad de ensamble y/o producción en territorio nacional de dichos vehículos, estará exenta del 100% del Impuesto Sobre la Renta durante 10 años a partir de la fecha de inicio de operaciones.



Finalmente, la normativa establece que el Ministerio de Energía y Minas, será el responsable de otorgar las licencias correspondientes a los contribuyentes que quieran ser reconocidos como proveedores del servicio de carga o centros de carga para dichos vehículos y así gozar de las exenciones que les aplique.

El Decreto 40-2022 Ley de Incentivos para Movilidad Eléctrica entró en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

## Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



**María Andrea González**

Socia de Impuestos  
[mgonzalezs@deloitte.com](mailto:mgonzalezs@deloitte.com)



**Kevin Orellana**

Gerente de Impuestos  
[kjorellana@deloitte.com](mailto:kjorellana@deloitte.com)

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., Asesores y Consultores Corporativos, S.A., Consultoría en Servicios Externos, S.A., Deloitte Consulting de Guatemala, S.A., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.